



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
DILIGENCIA
Para hacer constar que se otorga
PUEBLO DE VALÈNCIA
17 JUN. 1996
Valencia 18 Junio 1996
EL SECRETARIO GENERAL P.D.

FACHADA CALLE MOSEN FEMADES
SECCION DE VOLUMEN

2. Condiciones de volumen.
Altura del edificio:
Idéntica a la de los edificios anteriormente preexistentes (19'50 metros).
Con el fin de ocultar la medianera del edificio del Paseo de Ruzafa, número 5, se alcanzará la altura de cornisa del mismo mediante el adosamiento de un cuerpo cuya longitud en fachada será aproximadamente la cuarta parte de la longitud total de la misma, extremo que se concretará en proyecto.

Edificabilidad:
Idéntica al resto de la zona, intensiva, con un máximo de 9.500 metros cuadrados con un patio central cuya superficie no sea inferior al 10 por ciento del solar.
Podrán construirse los sótanos que proceda.

3. Usos.
Se adscribe al uso de salas de cine dentro de la calificación urbanística terciario recreativo, Tre, con la compatibilidad residencial en la última planta del edificio de acuerdo con las determinaciones del P.G.O.U.

4. Ordenanza gráfica.
Se adjunta con la expresión volumétrica en plantas, alzados, sección y perspectiva. Conjunta para la ficha 1-A y 1-B.

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Area de Urbanismo
Servicio de Planeamiento

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre publicación de las normas urbanísticas del plan especial de protección y reforma interior del Barri Universitat San Francesc, en el ámbito de la ficha urbanística individualizada número 1 de la manzana Paseo Ruzafa-Mosén Femades (antiguo cine Lys) y Mosén Femades 10.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, y artículo 59 de la Ley 6/94 Reguladora de la Actividad Urbanística, se publican las presentes ordenanzas, que fueron aprobadas definitivamente por el honorable señor Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de 30 de junio de 1995.

Transcripción íntegra de las normas que se acompañan en fotocopia.

Valencia, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- El secretario general, P.D., firma ilegible.

Ficha número 1.A.- Paseo de Ruzafa y la calle Mosén Femades (antiguo cine Lys).

1. Alineaciones.
Las que definen las alineaciones del Paseo de Ruzafa y la calle Mosén Femades.

Ficha número 1.B.- Mosén Femades número 10.

1. Alineaciones.
La definida por la calle de Mosén Femades.
2. Condiciones de volumen.
Altura del edificio:
La que corresponde para igualar la altura de cornisa de los edificios colindantes, que supone la elevación de una planta hasta 19'50 metros.
Edificabilidad:
La derivada de elevar una planta
3. Nivel de protección.
Se mantiene el nivel de protección 2, elevando una planta hasta la altura de cornisa de los edificios colindantes.
4. Uso
Uso residencial.
Terciario comercial Tco.1.
5. Ordenanza gráfica.
Se adjunta la expresión volumétrica común a la ficha 1-A y 1-B.
8. Ficha urbanística individualizada número 1 propuesta ordenanza gráfica.

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Area de Urbanismo
Servicio de Planeamiento

*Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
sobre aprobación definitiva de la modificación
puntual del PEPRI del barrio Universitat-Sant
Francesc (antiguo cine Lys).*

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto cumplido el trámite de información pública, el resultado de la misma, el informe del Servicio de Planeamiento, y con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda:

I. Aprobar definitivamente la modificación puntual del plan especial de protección y reforma interior del barrio Universitat-Sant Francesc, en el ámbito de la ficha urbanística individualizada número 1 de la manzana paseo de RuzafaMosén Femades (antiguo cine Lys) y Mosén Femades, 10, promovida por Clariano, S. A.

II. Publicar el presente acuerdo y las ordenanzas contenidas en el citado documento en el "Boletín Oficial" de la provincia, previa comunicación y remisión del proyecto diligenciado a la Comisión Territorial de Urbanismo y notificarlo a los interesados.

III. De conformidad con el informe emitido por la Conselleria de Cultura, la presente aprobación definitiva conlleva la validación del planeamiento en dicho ámbito y producirá los efectos previstos en el artículo 20.4 de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.»

Contra el acuerdo transcrito anteriormente, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Como requisito para la interposición de dicho recurso, deberá efectuar la comunicación previa de dicha interposición al órgano administrativo municipal autor del acto, según exige el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente. Valencia, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis.-El secretario general, P. D., firma ilegible.